



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 28 MAR. 2019

OFICIO No. 285-2018-MTC/21.OAJ

Señor:
RONALD GARCIA BURE.
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO.
 Av. San Ignacio N° 101, distrito y provincia de San Ignacio.
CAJAMARCA.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO	
MESA DE PARTES	
REGN°: 04727	
FECHAS: 08	HORA: 9:18
11 ABR 2019	
DESTINO: stc	
REGION: [Signature]	

Asunto : Remisión del Convenio N° 388-2019-MTC/21

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado dirigirme a usted por encargo del Director Ejecutivo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para comunicarle que ha culminado el trámite de suscripción del Convenio N° 388-2019-MTC/21, CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO Y PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Al respecto, remitimos un ejemplar original del citado convenio, invocando a su representada a dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones establecidas en la Cláusula Quinta, así como a mantener el compromiso efectuado a través de la Cláusula Décimo Primera del mismo.

Asimismo, comunicamos que dicho convenio ya se encuentra publicado en nuestra página web institucional: www.proviasdes.gob.pe .

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Abog. Berthin Gómez Vela
 Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
 Provias Descentralizado

Se adjunta: Convenio Original N° 388-2019-MTC/21.
 CC. Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada.
 Exp N° IO11907050.
 BGV/EUJ

08



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO PARA LA ELABORACION DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE SAN IGNACIO

CONVENIO N° **388**-2019-MTC/21

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA**, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018-MTC/01.02, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO**, con R.U.C N° 20148261572, domiciliada en la Av. San Ignacio Nro. 101, distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, representada por su Alcalde, señor **RONALD GARCIA BURE**, identificado con D.N.I N° 27858745, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Vice Ministerio de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y, de ser el caso, ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

Asimismo, es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, cuyo financiamiento proviene de los contratos de préstamo BID N° 3587/OC-PE y BIRF N° 8562-PE, suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, respectivamente, y de los recursos de contrapartida nacional. El PATS tiene como propósito facilitar el acceso vial sostenible a servicios por parte de la población rural del Perú, disminuir los costos de transporte en los caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios y fortalecer la gestión vial descentralizada, recogiendo, de manera explícita, las políticas y lineamientos sectoriales en materia de integración, articulación, competitividad y descentralización.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Asimismo, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO
 ING. RONALD GARCIA BURE
 ALCALDE

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Viceministerio de Transportes
 Provias Descentralizado

Oficina de Asesoría Jurídica
 Provias Descentralizado

DIRECCIÓN EJECUTIVA
 MTC
 PROVIAS DESCENTRALIZADO

07



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, y es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

1.3 El Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, establece las siguientes competencias en materia de transportes:

- Los gobiernos locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.
- Los gobiernos locales provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional.
- Las autoridades competentes para efectos de la formulación de los planes indicados y en función a la priorización de inversiones, realizan y/o actualizan inventarios viales.

1.4 La Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, aprobada por el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, establece en materia de Planeamiento, que el gobierno local tiene la competencia de formular y aprobar planes locales en Infraestructura vial, en concordancia con los planes sectoriales de alcance regional y nacional.

1.5 Mediante el Convenio N° 813-2017-MTC/21, de fecha 21 de setiembre de 2017, LA MUNICIPALIDAD formalizó su adhesión voluntaria al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS.

1.6 A través del Memorando N° 173-2019-MTC/21.GFGVD, de fecha 20 de febrero de 2019, la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada solicitó la elaboración del presente convenio, adjuntando para tal efecto el Informe Técnico N° 005-2019-MTC/21.GFGVD.DMN, el cual precisa lo siguiente: i) la elaboración de los Planes Viales Provinciales Participativos – PVPP se efectuará con la finalidad de mejorar la capacidad técnica de los especialistas en planificación vial de los gobiernos locales, ii) el PVPP es un instrumento técnico que orientará las intervenciones de los caminos vecinales de la provincia de manera priorizada para mejorar la eficiencia en el uso de recursos, y iii) resulta necesario suscribir el presente convenio para actualizar el PVPP de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, adjuntó la certificación presupuestal correspondiente, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que permitirá cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ING. RONALD GARCIA BURF
ALCALDE



al



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
- 2.6 Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 2.10 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión Infraestructura Vial.
- 2.11 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de Delimitaciones de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de los Planes Viales Provinciales Participativos.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba Manual de Operaciones del "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO"
- 2.14 Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS.
- 2.15 Resolución Directoral N° 022-2015-MTC/14, que incorpora en el Manual de Inventario Vial el documento denominado: Parte IV - Inventario Vial para la Planificación Vial Estratégica de la Red Vecinal o Rural de los Gobiernos Locales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO
ING. RONALD GARCIA BURE ALSAEBE

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases, obligaciones y compromisos de cooperación interinstitucional entre las partes para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 4.1 Contratar a una firma consultora y/o a un consultor, especialista en Planificación Vial, que brindará asistencia técnica al gobierno local durante la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo, el cual incluye el Inventario Vial Georreferenciado.
- 4.2 Sensibilizar y lograr el involucramiento de las autoridades locales y del Consejo de Coordinación Local Provincial en el proceso de elaboración del Plan Vial Provincial Participativo.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.3 Promover la incorporación del enfoque de género en el proceso de elaboración del Plan Vial Provincial Participativo.
- 4.4 Capacitar y brindar asistencia técnica a los integrantes del Equipo Técnico, conformado por personal vinculado a la gestión vial de LA MUNICIPALIDAD que se encargará de la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo, en aspectos referidos a la metodología, manuales y procedimientos.
- 4.5 Capacitar al Equipo Técnico que apoyará en la elaboración del Inventario Vial Georreferenciado – IVG, el mismo que se encargará de su actualización.
- 4.6 Brindar Asistencia Técnica especializada en acciones de supervisión, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de las actividades consideradas en el Plan de Trabajo de las diferentes fases del PVPP y del Inventario Vial Georreferenciado (IVG), según los plazos previstos en dicho documento y la calidad esperada.
- 4.7 Participar en los talleres, de priorización de las Inversiones Viales y aprobación de la versión final del Plan Vial Provincial Participativo.
- 4.8 Revisar, opinar y dar conformidad sobre los informes parciales y finales del Plan Vial Provincial Participativo e Inventario Vial Georreferenciado.
- 4.9 Proporcionar a los responsables de la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo, las guías para la formulación del Plan Vial Provincial Participativo y el Inventario Vial Georreferenciado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ING. RONALD GARCIA BIRIT
ALCALDE

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.1 Constituir el Equipo Técnico que se encargará de la Elaboración del Plan Vial Provincial Participativo, que estará conformado por personal vinculado a la gestión vial de LA MUNICIPALIDAD, integrado principalmente por las Gerencias de Planificación, de Infraestructura, de Desarrollo Económico y del Instituto Vial Provincial, en caso exista esta última instancia, liderado por la Gerencia de Planificación conformado por los especialistas pertinente, pudiendo sumarse otras personas designadas por las municipalidades distritales durante el trabajo de campo del Inventario Georreferenciado de la provincia.
- 5.2 Incorporar el enfoque de género, en lo que resulte pertinente, propiciando la participación activa de las mujeres y promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- 5.3 Convocar la participación activa de los Gobiernos Locales Distritales en los talleres programados durante la elaboración del Inventario Vial Georreferenciado y Plan Vial Provincial Participativo (de presentación del Inventario Vial Georreferenciado, de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

priorización de los caminos vecinales y de presentación de la versión final del Plan Vial Provincial Participativo).

- 5.4 Convocar a las instituciones públicas y privadas, así como a la sociedad civil representativa de la provincia, a los talleres que se programen para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 5.5 Dar facilidades al Equipo Técnico para participar de forma activa y efectiva en la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo.
- 5.6 Contribuir en la aplicación del "Instructivo para Operativizar la Participación de los Gobiernos Locales en la elaboración del PVPP".
- 5.7 Emitir la Ordenanza Municipal Provincial correspondiente, aprobando el Plan Vial Provincial Participativo.
- 5.8 Difundir el Plan Vial Provincial Participativo en las municipalidades distritales de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia durante el periodo que dure el proceso de elaboración del Plan Vial Provincial Participativo, no pudiendo superar la vigencia del Convenio señalado en el numeral 1.5 de la Cláusula Primera del presente documento

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍAS

El presente Convenio no afectará la organización y funciones de ninguna de las partes, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales vigentes que las regulan.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

- 8.1 Para los efectos de este Convenio, se consideran como domicilios de las partes los que aparecen en la parte introductoria del mismo. Cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 8.2 Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio se entenderá como válidamente efectuada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARTÍN
ING. RONALDO GAFFTA BILLET
ALCALDE





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio. Asimismo, respecto a los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente, guardando las mismas formalidades para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Ante cualquier controversia o discrepancia resultante de la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, consagradas en el Código Civil, la misma que se efectuará en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada,
10.2 Agotado el procedimiento señalado en el numeral precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres árbitros.
10.3 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ING. RONALDO GARCÍA BURF
ALCALDE

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

- 11.1 En caso que PROVIAS DESCENTRALIZADO incumpla las obligaciones establecidas en el presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD dejará constancia mediante acta de dicho incumplimiento, la que se comunicará y remitirá con oficio a PROVIAS DESCENTRALIZADO; acta que deberá contener el sustento correspondiente.
11.2 Si LA MUNICIPALIDAD incumpliera deliberadamente las obligaciones establecidas en el presente Convenio, en todo o en parte, se postergará su participación y se le reprogramará como último participante, dando prioridad subsecuentemente a los otros participantes voluntarios de las municipalidades provinciales.
11.3 Cualquiera de las partes podrá revisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio conforme a lo señalado en los numerales 11.1 y 11.2 del presente Convenio a partir del segundo mes de su suscripción, emitiendo un documento sustentando dicha evaluación, la cual, de no ser favorable para cualquiera de las partes, las facultará a aplicar lo establecido en el literal d) de la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de la resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo que se encuentren pendientes de culminación a la fecha de resolución.
- 12.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el Convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este Convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el anterior acápite.
- 12.4 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente Convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio, de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el Convenio comunicando dicha decisión.

La comunicación de resolución del Convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, el **25 MAR. 2019**




 PROVIAS DESCENTRALIZADO
 Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
 Director Ejecutivo
 PROVIAS DESCENTRALIZADO
 Jr. Cam... 01
 Central Telefónica: (511) 514- 5300
 www.pvd.gob.pe


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL TACNA
 ING. ROMÁN GARCÍA BURE
 ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD